



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2019-AL/MPH

Huancavelica, 28 de Noviembre 2019

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 25157-2019 de fecha 21 de noviembre 2019, seguida por doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, mediante el cual solicita continuar con trámite de Separación Convencional - Divorcio Ulterior.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que son competentes para llevar a cabo este procedimiento especial, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., y el artículo 345° del Código Civil, señalan: para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución que declaró la Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2019-AL/MPH., de fecha 20 de agosto 2019, se resuelve declarar la Separación Convencional de don Víctor Raúl Escobar Mitma y doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante el expediente administrativo de registro N° 25157-2019 de fecha 21 de noviembre 2019, doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, solicita continuar con trámite de Separación Convencional - Divorcio Ulterior, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en la que señala, transcurridos los dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar al Alcalde o al Notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, habiéndose declarado la Separación Convencional de los citados conyugues, y al realizar el computo respectivo desde la fecha de emisión de la Resolución hasta la actualidad se tiene que han transcurrido los dos (02) meses requeridos por Ley N° 29277 y su Reglamento, para que proceda la disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, siendo ello así y habiéndose expedido con fecha 20 de agosto 2019, la Resolución de Alcaldía N° 308-2019-AL/MPH., que declaró la Separación Convencional de los citados conyugues, y al realizarse el computo respectivo desde la fecha de emisión de la misma, hasta la fecha de presentación del escrito por doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, se tiene que han transcurrido más de los dos (02) meses requeridos por Ley, para que proceda la Disolución de Vínculo Matrimonial, por lo que debe expedirse la resolución correspondiente;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que Disuelve el Vínculo Matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso en la Ley, por lo que se debe expedirse la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución de Vínculo Matrimonial contraído por los conyugues, don Víctor Raúl Escobar Mitma y doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y,

Estando a lo expresado, al documento de vistos, al Informe N° 112-2019-DEMUNA-SGPVvSC-GDS/MPH., del Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de DEMUNA., y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre los esposos: don Víctor Raúl Escobar Mitma y doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, que corre inscrita en el Acta de Matrimonio ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de fecha 30 de abril de 1994, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la inscripción de la presente Resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

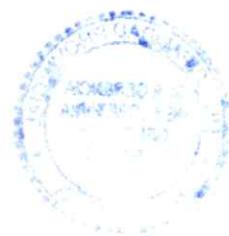
**Artículo Tercero.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes involucradas, conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** REMÍTASE a las partes correspondientes, a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a fin de que proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Unidad de DEMUNA.  
Registro Civil de la MPH.  
RENIEC.  
Interesados (2).  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA  
ALCALDE  
Ing. Román Cipriano Pizarro  
ALDE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2019-AL/MPH

Huancavelica, 28 de Noviembre 2019

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 25157-2019 de fecha 21 de noviembre 2019, seguida por doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, mediante el cual solicita continuar con trámite de Separación Convencional - Divorcio Ulterior.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que son competentes para llevar a cabo este procedimiento especial, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., y el artículo 345° del Código Civil, señalan: para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución que declaró la Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2019-AL/MPH., de fecha 20 de agosto 2019, se resuelve declarar la Separación Convencional de don Víctor Raúl Escobar Mitma y doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante el expediente administrativo de registro N° 25157-2019 de fecha 21 de noviembre 2019, doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, solicita continuar con trámite de Separación Convencional - Divorcio Ulterior, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en la que señala, transcurridos los dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar al Alcalde o al Notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, habiéndose declarado la Separación Convencional de los citados conyugues, y al realizar el computo respectivo desde la fecha de emisión de la Resolución hasta la actualidad se tiene que han transcurrido los dos (02) meses requeridos por Ley N° 29277 y su Reglamento, para que proceda la disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, siendo ello así y habiéndose expedido con fecha 20 de agosto 2019, la Resolución de Alcaldía N° 308-2019-AL/MPH., que declaró la Separación Convencional de los citados conyugues, y al realizarse el computo respectivo desde la fecha de emisión de la misma, hasta la fecha de presentación del escrito por doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, se tiene que han transcurrido más de los dos (02) meses requeridos por Ley, para que proceda la Disolución de Vínculo Matrimonial, por lo que debe expedirse la resolución correspondiente;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que Disuelve el Vínculo Matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso en la Ley, por lo que se debe expedirse la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución de Vínculo Matrimonial contraído por los conyugues, don Víctor Raúl Escobar Mitma y doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y,

Estando a lo expresado, al documento de vistos, al Informe N° 112-2019-DEMUNA-SGPVSc-GDS/MPH., del Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de DEMUNA., y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre los esposos: don Víctor Raúl Escobar Mitma y doña Felicita Leonarda Otañe Rojas, que corre inscrita en el Acta de Matrimonio ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de fecha 30 de abril de 1994, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la inscripción de la presente Resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**Artículo Tercero.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes involucradas, conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** REMÍTASE a las partes correspondientes, a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a fin de que proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Unidad de DEMUNA.  
Registro Civil de la MPH.  
RENIEC.  
Interesados (2).  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCVELICA  
ALCALDIA  
*[Firma]*  
Mg. Romulo Cayulima Payán  
ALCALDE

